

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ANUNCIO de 12 de junio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador en materia de juego, incoado a D<sup>a</sup> Cándida Alcaide Plaza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N<sup>o</sup> 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la Resolución del Expediente Sancionador en materia de juego, incoado a D<sup>a</sup> Cándida Alcaide Plaza por la Dirección General de Ingresos, con número de expediente: 10130.

#### Datos del incoado:

Apellidos: Alcaide Plaza.

Nombre: Cándida.

N.I.F.: 61.932.084.

Domicilio: C/ Camberos, 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

#### Datos del expediente:

Hechos: Explotar en el Bar "Extreme", sito en Cáceres, calle Camberos, 5, dos máquinas recreativas, una tipo "A" y otra tipo "B", careciendo el establecimiento de autorización para la explotación de máquinas recreativas con premio y de libros de inspección e incidencias.

Norma infringida: Art. 31.1 y 32.3 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura y art. 60.3,c y 61.4,b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 2110/1998.

Tipificación: Muy grave. Art. 31.1 de la Ley 6/1998, del juego de Extremadura; 60.3c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real decreto 2110/1998.

Cuantificación de la sanción: Mil seiscientos euros (1.600 €).

Resolución del Procedimiento Sancionador incoado a: Cándida Alcaide Plaza.

Órgano que Resuelve: Director General de Ingresos.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de esta jurisdicción en el

plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 12 de junio de 2003. El Director General de Patrimonio y Política Financiera (P.O. de 12 de febrero de 2003, D.O.E. n<sup>o</sup> 23, de 22.02.2003), JUAN LUIS CABEZAS GARCÍA.

### *ANUNCIO de 12 de junio de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Gallardo Roncero por la expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Mérida, a 12 de junio de 2003. El Instructor, JERÓNIMO RODRÍGUEZ GÓMEZ.

#### ANEXO:

Interesado: D. Francisco Javier Gallardo Roncero, con D.N.I. número 9.180.482.

Último domicilio conocido: C/ Holguín, 15-1<sup>o</sup>-A, 06800.- Mérida (Badajoz).

Expediente SA/01/03 del año 2003 seguido por la expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos.

En el expediente sancionador SA/01/03 del año 2003, incoado a D. Francisco Javier Gallardo Roncero con D.N.I. 9.180.482, por la expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

#### HECHOS IMPUTADOS:

La expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos en cuanto a las características técnicas de las instalaciones de fontanería correspondiente a las viviendas de la Comunidad de Vecinos Albasur, Ctra. de la Corchera s/n., en Mérida, y más en concreto las siguientes:

- Se asigna un consumo de agua de 0,15 l/s a la lavadora en boletines de agua cuando realmente corresponde 0,2 l/s. según Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.
- El tipo de suministro clasificado (D), no corresponde con el que procede según lo indicado en el punto anterior.
- En el boletín para instalaciones de fontanería se indica que la instalación dispone de 13 receptores con un consumo de 1,95 l/s (instalación tipo D), siendo lo realmente instalado 14 receptores con un consumo de 2,2 l/s (instalación tipo E).
- Los datos correspondientes a la instalación según esquema de boletín no corresponden con lo realmente instalado, ya que el diámetro de la derivación individual interior según boletín es 20 mm pero según esquema 25 mm y de la comprobación se desprende que el diámetro real exterior es 20 mm.

Disposiciones infringidas: Artículo 31.2e de la Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (B.O.E. número 176 de 23 de julio de 1992).

Sanciones imponibles: Multa de 3005,06 euros hasta 90.151,81 euros por infracción grave de acuerdo con el artículo 34.1.b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (B.O.E. número 176 de 23 de julio de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE núm. 17 del 1202-94), por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se le notifica el presente Pliego de Cargos por las supuestas infracciones cometidas, concediéndole un plazo de diez días para que pueda contestarlo formulando alegaciones y aportando cuantos datos, documentos y otros elementos de juicio considere pertinentes en

defensa de sus intereses, así como para proponer pruebas con indicación de los medios de que pretenda valerse.

En Mérida, a 26 de mayo de 2003. El Instructor: Jerónimo Rodríguez Gómez.

#### *ANUNCIO de 12 de junio de 2003, sobre trámite requiriendo documentación recaído en el expediente AD-02-0128-1, del que es titular la empresa Telered Extremadura, S.L.*

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la petición de documentación necesaria para la tramitación del expediente AD-02-0128-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, aquella petición de fecha 7 de marzo de 2003:

“En relación a su expediente presentado ante esta Dirección General acogido a la línea de Ayudas a la Promoción del Diseño, catalogado con el nº AD-02-0128-1, y para completar el estudio del mismo, deberá aportarnos la documentación que se indica.”

El Jefe de la Sección de Activación Empresarial, Fdo.: Fernando García Brajones.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado y a su disposición en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 12 de junio de 2003. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

#### *ANUNCIO de 17 de junio de 2003, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la de concesión de subvención a Riegos Tovar, S.L.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-12667 a “Riegos Tovar, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo